
CÓMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2001, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Cómputo del plazo dentro del cual los Partidos Políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2001, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDOS

1. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del 16 de diciembre de 1998, aprobó el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998; reformado y adicionado por Acuerdo del Consejo General del 14 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1999; reformado por Acuerdo del Consejo General del 17 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000. Reformado por Acuerdo del Consejo General del 14 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2000.
2. Los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.1 y 16.1 del mencionado reglamento, señalan que los informes anuales serán presentados por los Partidos Políticos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la secretaria técnica, dentro de los sesenta días posteriores al 31 de diciembre del año que corresponda.
3. El artículo 15.4 del propio reglamento establece que con el propósito de facilitar a los Partidos Políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, cuando menos 10 días antes de la iniciación de los plazos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 93, párrafo 1, inciso l), del mismo ordenamiento, en relación con el 15.1 del mencionado reglamento respecto de los informes anuales que deberán presentar los Partidos Políticos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Secretario Técnico de la citada comisión efectúa el siguiente cómputo:

Único. El plazo para la presentación de los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2001, por parte de los Partidos Políticos ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, se inicia el 1 de enero del año 2002 y concluye el 1 de abril de ese mismo año.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2001.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, Arturo Sánchez Gutiérrez.- Rúbrica.